

ORDENANZA Nº 3620

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 1164-S-00, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Subsecretario de Trabajos Públicos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita a las autoridades de la guarnición Militar del Ejército cotización por m3 de Tierra Tosca del predio ubicado en Santa Catalina;

Que, a fs. 2 el Teniente Coronel Raúl Iribarren en su calidad de Jefe de la guarnición Militar Corrientes cotiza el material requerido en \$0,50 (cincuenta centavos) por medio cúbico extraído;

Que, a fs. 4/5 obra Proyecto de Acta Convenio destinado a la extracción de suelo seleccionados (tierra calcárea);

Que, a fs. 9 obra afectación Nº 01235;

Que, a fs. 19 obra dictamen Nº 635 el que en su parte pertinente dice: "Por el proyecto de Convenio en consulta el Ejército Argentino concede a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, autorización para la extracción de suelo seleccionado (tierra calcárea) de la cantera existente en el Campo Militar "Santa Catalina" de propiedad del Estado Nacional Argentino, destinada al relleno de la calles de tierra de la Ciudad y otras tareas de infraestructura las cuales requieren inmediata solución. Analizadas las cláusulas contenidas en el citado Proyecto de Convenio no existen objeciones jurídicas que formular. Es facultad del Señor Comisionado Interventor suscribir el instrumento de que se trata, conforme lo establecido en el artículo 43 inciso 1º de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 4 del Decreto – Ley 4/2000";

Que, con fecha 11 de Septiembre se firma el Acta Convenio con el Ejército Argentino.

POR ELLO:

**EL COMISIONADO INTERVENTOR
RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: APROBAR el Acta de Convenio celebrado en fecha 11 de Septiembre de 2000 entre el EJERCITO ARGENTINO representado en este acto por el Señor Comandante de la Brigada de Monte XII, General de Brigada CARLOS ALBERTO ALVARADO – D.N.I. Nº 4.925.872 y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES representada por el Comisionado Interventor Dr. OSCAR RAUL AGUAD – M.I. Nº 8.276.757, cuya fotocopia certificada se adjunta a la presente Ordenanza.

ART.-2º: LA presente Ordenanza empieza a regir a partir de su publicación.

ART.-3º: REGISTRESE, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.

**Dr. OSCAR R. AGUAD
Comisionado Interventor
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

EMILIO GRAGLIA
Secretaria General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Ing. ORESTE DANIEL GODINO
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
C.P.FIDIAS MITRIDATES SANZ
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
ANSELMO BRUNO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Arq. CARLOS OSVALDO FUNES
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ACTA DE CONVENIO

En la CIUDAD DE CORRIENTES, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil, entre el EJERCITO ARGENTINO, representado en este acto por el Señor Comandante de la Brigada de Monte XII, General de Brigada CARLOS ALBERTO ALVARADO – DNI. Nº 4.925.872, por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Señor Comisionado Interventor Doctor OSCAR RAUL AGUAD – DNI. Nº 8.276.757, se ha convenido en celebrar el presente convenio destinado a la extracción de suelo seleccionado (tierra calcárea), el que se rige por las cláusulas que se detallan a continuación.

PRIMERA: El EJERCITO ARGENTINO concede a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, autorización para la extracción de suelo seleccionado (tierra calcárea), de la cantera existente en el Campo militar “SANTA CATALINA”, de propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, asignado en uso a la Fuerza, cuyos límites son los siguientes: al NORTE Barrio “Río Paraná”, al SUR Fracción Campo Militar, al ESTE Fracción Campo Militar y al NOROESTE con el Río Paraná, de la Ciudad de Corrientes, manifiesta que la extracción de tierra que se obtenga de la explotación concedida, será destinada al relleno de las calles de tierra de la Ciudad de Corrientes y otras tareas de infraestructura las cuales requieren una inmediata solución.

SEGUNDA: El volumen aproximado de la extracción que se autoriza por la presente es de DIECISEIS MIL (16.000) metros cúbicos, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES se compromete a abonar en todo concepto el valor de \$0,50 (CINCUENTA CENTAVO), por metro cúbico de suelo seleccionado (tierra calcárea) extraído, el cual será abonado en efectivo o CECACOR.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, se obliga a extraer la tierra en forma metódica y controlada, sin detrimento del valor intrínseco del terreno. Asimismo se compromete a que los trabajos de extracción que se autorizan se efectuarán en forma paulatina y en casos sucesivos, no alterando la configuración del lugar.

CUARTA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO será de 2 (DOS) meses a contar de la suscripción del presente.

QUINTA: La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES se compromete a que una vez explotado el yacimiento restituirá al lugar de extracción, el primer horizonte (Primera Etapa), de tierra negra que forma el “mantillo vegetal” procurando que no se mezcle con los restantes y quede como capa superior una vez finalizado el trabajo.

SEXTA: El pago de lo convenido se establece en forma mensual, en dos períodos de TREINTA (30) días, a contar desde la fecha de celebración de la presente acta convenio, el cual se efectivizará dentro de un lapso de QUINCE (15) días corridos, vencido del tiempo acordado para cada uno de ellos.

SEPTIMA: Queda expresamente establecido que la profundidad máxima de las excavaciones será fijada en obra, teniendo en cuenta los espesores de los distintos horizontes y la topografía del terreno. Asimismo se establece que los sectores explotados deberán tener una pendiente de escurrimiento definida aprovechando la proximidad de zonas bajas para su desagüe en las mismas evitando de este modo la formación de “pozos” o “piletas”.

OCTAVA: Se convienen entre las partes que los taludes de las excavaciones no tendrán una pendiente superior a los 30°.

NOVENA: La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES asume el compromiso de dejar perfectamente nivelada la superficie del predio, una vez finalizado los trabajos de extracción, haciéndose constar que todo gasto que ello origine correrá por cuenta exclusiva de la misma.

DECIMA: La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES se obliga a acatar las directivas que le imparta la autoridad militar con jurisdicción en la zona, respecto de la entrada y salida del personal y vehículos, el horario que se fije para dichas actividades como así también las relacionadas a la fiscalización de las actividades de explotación que se realicen en el predio de que se trata, el retiro de los materiales y las condiciones en que se deja el terreno, sin perjuicio de las disposiciones que se le impartan y que hacen a la seguridad.

DECIMA PRIMERA: Las partes establecen que el presente convenio podrá quedar sin efecto, cuando razones de “índoles militar” así lo determinen, debiendo en tal caso la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, proceder a restablecer el terreno en perfectas condiciones de nivelado dentro de los 30 (TREINTA) días de notificada dicha circunstancia.

DECIMA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES se responsabilizará por los daños y/o acciones y/o deterioros que pudieran originarse por la extracción del material tanto al terreno como a terceros.

DECIMO TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos que pudieran corresponder “LA MUNICIPALIDAD”, en la Calle 25 de Mayo y Mendoza y “EL EJERCITO” en Calle Santa Fe Nº 1252, de la Ciudad de CORRIENTES.

En prueba de conformidad se firman (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. OSCAR R. AGUAD
Comisionado Interventor
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes